

Seguridad humana y protección del derecho al medioambiente en el Ejército Nacional de Colombia*

DOI: <https://doi.org/10.21830/9786289544664.02>

Oscar Leonardo Reyes Pulido

Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”

Resumen. este capítulo analiza el deber constitucional del Estado colombiano y sus autoridades ante las obligaciones derivadas de la legislación nacional, la Organización de Naciones Unidas y los sistemas internacionales de protección de Derechos Humanos acerca del respeto, protección y garantía del derecho al medioambiente. Para ello, examina la incorporación de este derecho como elemento fundamental, desde los enfoques de la seguridad humana y la seguridad multidimensional, que desarrollan objetivos específicos para la construcción de los planes del Gobierno nacional y su correspondiente articulación con los planes y operaciones militares en el marco de la acción unificada, para el cumplimiento de los fines del Estado, teniendo como referencia el contexto, desarrollo e impacto de la operación Artemisa.

Palabras clave: acción unificada; derechos humanos; medioambiente; operaciones militares; seguridad humana; seguridad multidimensional

* Este capítulo resultado de investigación es un producto del proyecto “Pedagogía jurídica y métodos de enseñanza de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario” del Grupo de Investigación en Ciencias Militares, de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, categorizado en B por Minciencias y registrado con el código COL0082556. Los puntos de vista y los resultados de este capítulo pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente los de las instituciones participantes.

Oscar Leonardo Reyes Pulido

Magíster en Defensa de DD. HH y DIH ante Tribunales y Cortes Internacionales, Universidad Santo Tomás, Colombia. Magíster en Seguridad y Defensa Nacional, Esdeg, Colombia. Especialista en DD. HH. y DIH, Universidad Externado de Colombia. Abogado, Universidad Militar “Nueva Granada”. Profesional en Ciencias Militares, Esmic, Colombia.

Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-6341-0283>

Contacto: oscar.reyes@esmic.edu.co

Citación APA: Reyes Pulido, O. (2023). Seguridad humana y protección del derecho al medioambiente en el Ejército Nacional de Colombia. En P. A. Velásquez Cardona, & C. H. Prieto Fetiva (Eds.), *El Ejército Nacional de Colombia y el deber jurídico de protección del medioambiente* (pp. 29-53). Sello Editorial ESMIC.
<https://doi.org/10.21830/9786289544664.02>

El Ejército Nacional de Colombia y el deber jurídico de protección del medioambiente

ISBN impreso: 978-628-95446-5-7

ISBN digital: 978-628-95446-6-4

DOI: <https://doi.org/10.21830/9786289544664>

Colección Ciencias Jurídicas

Serie Miles Doctus (Investigación formal terminada)

Sello Editorial ESMIC

Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”

Bogotá, D.C., Colombia

2023



Introducción

El derecho al medioambiente sano se ha considerado en Colombia desde la estructura del Estado social de derecho, como uno de los conceptos fundamentales en el marco de la organización jurídica y política del país. Se entiende, en efecto, que en cabeza del Estado se halla el deber de protección y garantía de los derechos humanos, incluido, el derecho al medioambiente sano como mecanismo de promoción del bienestar social y económico de la población.

Aunque la arquitectura principal del derecho al medioambiente en Colombia se cimienta en la Constitución Política de 1991, artículo 79, donde se establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y en la Ley 99 de 1993, denominada Ley General Ambiental de Colombia, resulta imperativo señalar que el reconocimiento y la necesidad de adecuar este derecho ha tenido como antecedente una serie de circunstancias en el contexto internacional con ocasión del deterioro paulatino del medioambiente y su incidencia en la calidad de vida, la salud mental y física de las personas y la necesidad de asegurar las condiciones básicas de subsistencia del ser humano.

Cabe resaltar que el desarrollo constitucional y convencional que ha reconocido el derecho al medioambiente en Colombia está directamente vinculado con las obligaciones del Estado y sus autoridades frente al libre desarrollo de los derechos, libertades y garantías constitucionales que se derivan de los fines previstos en la Constitución Política, artículo 2.º. En tal sentido, Muñoz-Ávila & Lozano-Amaya (2021) convienen en señalar que esta premisa ubica a los particulares por encima de las instituciones estatales, en tanto que estas están constituidas para lograr la garantía y goce efectivo de sus derechos.

De esta manera, la Constitución establece para las autoridades de Colombia, mayores obligaciones que a los particulares, como el deber de respeto, protección y garantía de los derechos, deber que se aplica a todas las autoridades públicas, incluyendo el Gobierno, los jueces, las Fuerzas Militares, la Policía y cualquier otro agente estatal.

El presente capítulo examina las operaciones militares de las Fuerzas Militares y la doctrina del Ejército Nacional, respecto de las obligaciones nacionales e internacionales frente a la garantía del derecho al medioambiente,

para lo cual desarrolla tres partes: la primera ofrece una observación del deber constitucional del Ejército Nacional en la garantía del derecho al medioambiente en el marco del Estado social de derecho. La segunda analiza los diferentes enfoques de la seguridad, que permiten estructurar concepciones en torno de la seguridad y la defensa nacional y su abordaje frente al deber de respeto, protección y garantía del medioambiente sano. La tercera se centra en identificar y establecer el contexto, desarrollo e impacto de la operación Artemisa¹, como una de las operaciones militares más recientes en el marco de la acción unificada del Estado frente a la protección del medioambiente desde las capacidades del Ejército Nacional de Colombia.

Metodología

El presente capítulo se elabora desde un enfoque cualitativo que, de acuerdo con Hernández-Sampieri (2014), busca principalmente la “dispersión o expansión” de los datos e información, mientras que el enfoque cuantitativo pretende “acotar” intencionalmente la información. Este enfoque permite una aproximación adecuada a los elementos conceptuales que constituyen el deber de respeto, protección y garantía del derecho al medioambiente desde las obligaciones nacionales e internacionales establecidas para las autoridades de Colombia desde los retos planteados en la Agenda global 2030.

Justamente por ello, en términos metodológicos, este estudio propone un enfoque descriptivo que, según Hernández Sampieri (2014), hace referencia a fenómenos, situaciones, contextos y sucesos asociados, que para el presente caso, se circunscriben a la articulación de los planes nacionales y la participación del Ejército Nacional de Colombia mediante las operaciones militares para la protección del medioambiente, debiendo recolectar toda la información referente al concepto y demás aspectos relacionados, ordenando la información y, por último, interpretando de manera objetiva los datos obtenidos durante todo el proceso. Para desarrollar de forma analítica esta propuesta, la

1 Operación militar lanzada en 2019 y enfocada en tres áreas principales: la lucha contra la minería ilegal, la protección de los parques nacionales y la lucha contra la tala ilegal de árboles. La operación involucra a más de 12.000 militares, que trabajan en colaboración con otras agencias gubernamentales y organizaciones civiles para identificar y perseguir a los grupos que realizan actividades ilegales en áreas protegidas.

actividad de recolección de información estará soportada en fuentes primarias y secundarias, como análisis de contenido, noticias y revisión de fuentes bibliográficas.

Derecho al medioambiente: deber constitucional del Ejército Nacional

Aunque el derecho al medioambiente en Colombia se encuentra instituido en el artículo 79 de la Constitución Política de 1991 y en la Ley 99 de 1993, General ambiental de Colombia, tal y como describe Heredia (2022), fue en el marco de la ONU, donde empezó a discutirse y desarrollarse una conciencia creciente por un medioambiente que propendiera por la salud y la vida de las personas y que garantizara un futuro sostenible para el mundo (p. 116). De hecho, desde la promulgación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) se desarrolló en su artículo 12, el reconocimiento del derecho de todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, mediante el mejoramiento del medioambiente. Así mismo, estas intenciones empiezan a ser materializadas de manera específica en la Primera Declaración de Naciones Unidas sobre el medioambiente, adoptada en 1972 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medioambiente humano en Estocolmo, donde se reconoció el derecho al medioambiente como elemento fundamental para el desarrollo y la salud de las personas. Esta piedra angular marcó entonces el desarrollo de una serie de normas internacionales que hoy por hoy, buscan la protección del derecho al medioambiente, destacando en este marco normativo internacional, las siguientes:

1. Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB): establece un marco para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y es una de las piedras angulares del derecho ambiental internacional.
2. Convenio de las Naciones Unidas sobre la Contaminación Ambiental Transfronteriza (CCAT): establece medidas para prevenir, controlar y reducir la contaminación ambiental transfronteriza y garantizar la protección del medioambiente y la salud humana.

3. Convenio de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC): establece medidas para mitigar y adaptarse al cambio climático y proteger el medioambiente para las generaciones futuras.
4. Convenio de las Naciones Unidas sobre la Protección de la Capa de Ozono: tiene por objetivo proteger la capa de ozono y prevenir la degradación del medioambiente.

Pese a que no todas las normas descritas anteriormente han sido incorporadas al ordenamiento jurídico colombiano, en reiteradas ocasiones, la Corte Constitucional, por ejemplo, en Sentencia C-528 de 1994, ha hecho especial referencia a que si bien, algunas disposiciones internacionales no hacen parte del bloque de constitucionalidad, sí deben servir como “pautas de interpretación y de organización del Estado” y no se utilizan como reglas específicas de solución de casos. En este sentido, estas normas internacionales ofrecen a los Estados un marco de desarrollo en torno de la protección y garantía del medioambiente que ha venido tomando una preocupación cada vez mayor, ubicándose en los intereses de primer orden en la agenda mundial.

En este contexto internacional, de manera más reciente, también se han establecido obligaciones y compromisos para los Estados en el marco de la Asamblea General de la ONU que aprobó la Resolución 70/1, con que se concertó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, estableciendo 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que incorporan 169 metas con el fin de retomar y lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Esta agenda convierte en prioridad mundial la protección y garantía del medioambiente mediante cuatro objetivos específicos:

- Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Objetivo 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
- Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques,

luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad².

En este sentido, la responsabilidad del Estado colombiano frente a la regulación, respeto y garantía del derecho al medioambiente se circunscribe no solo a un interés y contexto en el orden nacional, sino que también se debe hoy por hoy, cada vez más, a las obligaciones y responsabilidades asumidas por la importancia de este, en el marco de las relaciones y los intereses internacionales.

El Ejército Nacional y el deber de respeto, protección y garantía del derecho al medioambiente

El marco de protección, desde los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales frente a los derechos humanos, exige para las autoridades, además de la obligación de respeto que se exige a todas las personas, los deberes de protección y garantía. Por su parte, el deber de respeto se refiere a la obligación de las autoridades de abstenerse de interferir o violar los derechos fundamentales de las personas. Esto significa que las autoridades no pueden impedir el ejercicio de los derechos ni pueden vulnerarlos de manera alguna.

Por su parte, el deber de protección implica la obligación de las autoridades de proteger los derechos fundamentales de las personas. En este sentido, las autoridades tienen el deber de tomar medidas para prevenir, investigar y sancionar las violaciones de derechos, así como de garantizar el acceso a la justicia para las personas afectadas. Por último, el deber de garantía implica la obligación de las autoridades de asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos, lo que incluye, por ejemplo, la obligación de crear políticas públicas, de dar cumplimiento a sus competencias misionales y de asignar recursos para garantizar el acceso a la educación, la salud, la vivienda, el trabajo y otros derechos fundamentales. Frente a las obligaciones de respeto, protección y garantía

2 En 2012, la ONU comenzó a trabajar en la definición de una nueva agenda de desarrollo para el periodo posterior a 2015, cuando expiraría el plazo para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Esta agenda se denominó Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y se basó en un proceso de consulta y negociación a nivel mundial que involucró Gobiernos, organizaciones internacionales, sociedad civil y sector privado.

impuestas a las autoridades y específicamente al Ejército Nacional, la Corte Constitucional ha señalado expresamente que

[...] la defensa de los derechos no se limita a la abstención estatal en violarlos, sino que comporta, como se ha indicado, enfrentar a los agresores de tales derechos. La existencia de FF. AA. se justifica por la necesidad de asegurar, más allá del mandato normativo, la eficacia de los derechos. (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia 1184 de 2001)

Así mismo, estas obligaciones del Estado colombiano, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos también establece obligaciones derivadas de sus lineamientos convencionales y jurisprudenciales. El Pacto de San Salvador de manera específica hace un amplio reconocimiento del derecho al medioambiente sano, frente a las dimensiones individuales y colectivas del ser humano describiendo en su artículo 11 la obligación de los Estados de adoptar medidas de promoción y protección, preservación y mejoramiento del medioambiente.

Entendiendo estos preceptos constitucionales y convencionales frente a las obligaciones de las autoridades para la protección del derecho al medioambiente, se promulgo la Ley 99 de 1993, General ambiental de Colombia, la cual creó el Ministerio del Medioambiente bajo la premisa de velar por los recursos naturales y el medioambiente en el territorio colombiano. Esta norma no solo da un gran avance en la defensa del medioambiente, desde la jerarquía de un ministerio, sino que también establece atribuciones legales para que diferentes instituciones del Estado actúen en beneficio de la protección de los recursos, la biodiversidad y los criterios ambientales. El artículo 103 de la norma relacionada señala expresamente que

Las FF. AA. velarán en todo el territorio nacional por la protección y defensa del medioambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de proteger el patrimonio natural de la nación, como elemento integrante de la soberanía nacional.

En este sentido, debe resaltarse la voluntad del legislador al integrar a las Fuerzas Militares para la protección y defensa del medioambiente, siendo consecuentes con la misión constitucional impuesta en aras de la defensa de la soberanía nacional, la independencia, la integridad del territorio y del orden

constitucional dispuesta en su artículo 217, entendiéndose además que hay nuevos fenómenos y amenazas que trascienden las amenazas tradicionales y donde las capacidades y competencias de las Fuerzas Militares son muy útiles para lograr los fines deseados en la garantía del derecho al medioambiente.

Considerando las obligaciones del Estado, el estudio realizado por la Fundación Ideas para la Paz, *Fuerzas Militares y protección del medioambiente*, destaca que algunas de las capacidades y competencias de los ejércitos en el mundo pueden integrarse de manera efectiva en el apoyo a las autoridades para la protección del medioambiente (Fundación Ideas para la Paz (FIP), 2020, p. 14). En relación con este planteamiento, podrían considerarse algunas de las siguientes capacidades: la experiencia en el planeamiento y ejecución de tareas; el acceso a la información de georreferenciación e imágenes satelitales; la recolección de información mediante labores de inteligencia humana y técnica; la disponibilidad de medios terrestres aéreos y fluviales o marítimos y la disponibilidad 24/7 del recurso humano entrenado para ambientes complejos en los diferentes planes de contingencia; la articulación de componentes logísticos para el desarrollo de las misiones, y la capacidad de despliegue en todo el territorio y especialmente en zonas de difícil acceso, entre otras.

Gracias a estas capacidades de las Fuerzas Militares y desde una perspectiva integradora del fenómeno, María José Viana describe acerca del deber de las Fuerzas Militares de proteger el medioambiente y la garantía de la seguridad, la necesidad de enfrentar a los grupos armados organizados (GAO) y a los grupos delincuenciales organizados (GDO) que, en el contexto del conflicto armado colombiano, han buscado financiar sus actividades ilícitas, mediante la explotación ilícita de yacimientos mineros, la deforestación para el cultivo de ilícitos y la degradación y afectación del medioambiente con ataques terroristas a oleoductos que generan contaminación de las fuentes hídricas e incendios forestales entre otros (Cleves, 2022, p. 21). Por tal razón, los países han empezado a integrar en sus políticas y planes de seguridad las afectaciones al medioambiente como una de las amenazas que deben ser enfrentadas con acciones ofensivas contra el crimen organizado y consecuentemente con el acompañamiento a las autoridades civiles en el marco de sus capacidades para garantizar la protección del medioambiente mediante tareas de estabilidad.

El Estado, la seguridad nacional y la protección del medioambiente

En este apartado se sintetizan los diferentes enfoques de la seguridad que permiten estructurar concepciones en torno de la seguridad y la defensa nacional y su abordaje a la hora de componer los diferentes planes que obedecen al desarrollo de los fines del Estado o a sus intereses nacionales, tomando como punto de partida el siglo XX, al término de la Segunda Guerra Mundial y el surgimiento de la ONU desde la que se empezó a estructurar el enfoque de la seguridad colectiva hasta llegar al enfoque de la seguridad multidimensional.

Antes de abordar los conceptos de seguridad y defensa, resulta fundamental considerar previamente el concepto de amenaza, noción que se presenta como premisa desde la concepción de Thomas Hobbes (2022), según la cual, el fin del Estado es particularmente la seguridad, y este tiene la función principal de defender a sus habitantes frente a una invasión extranjera considerada como posible amenaza. Sin embargo, una amenaza no solamente puede ser concebida como en el contexto del *Leviatán*, que desarrolló Hobbes, donde se hacía necesario el uso de la fuerza frente a las posibles agresiones por parte de otras naciones en el marco de la guerra, pues esta noción abordada desde el contexto en que se planteó, hoy ha presentado una serie de evoluciones y reconceptualizaciones.

Al respecto, Taylor (citado por Jordan, 2009) señala que la seguridad nacional no solamente debe vincularse con el deber del Estado frente a la protección de las personas y el territorio frente a una invasión, puesto que también es necesario proteger los intereses políticos y económicos, ya que, si estos se pierden, también se perderán los valores fundamentales del Estado (Jordan, 2009). Por su parte, Vega (citado por García, 2002) resalta la necesidad de construir una conceptualización que abarque un enfoque más amplio frente a las diversas amenazas que presentan problemas para la supervivencia de los Estados. En este sentido, no solo se deben vincular como amenazas las acciones militares externas, sino también fenómenos relacionados con la migración, el medioambiente, los problemas étnicos y raciales, la política internacional, los derechos humanos y la gobernabilidad, entre otras (García, 2002)

Con base en lo anterior, la definición del concepto de seguridad puede tornarse ambigua si no se analiza desde los diferentes enfoques estructurados

en el tiempo bajo los disímiles contextos de la humanidad, pues, como ya se ha dicho, una primigenia concepción de la seguridad nacional guarda estrecha relación con la necesidad de identificar posibles amenazas provenientes de otros Estados que pueden configurar una hipótesis de guerra. Esta concepción tradicional se ha estructurado desde el enfoque de la Seguridad Colectiva al término de la Segunda Guerra Mundial (1945), bajo la articulación de la ONU, la cual creó un sistema de seguridad colectivo en su carta fundacional en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.º, numeral 3.º que señala que los Estados miembro “se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas” (ONU, 1945).

De la misma manera, la Carta previó en sus artículos 39 al 41, las acciones en caso de amenazas a la seguridad de un Estado a cargo de su Consejo de Seguridad, facultándolo para tomar decisiones que incluyen el uso de la fuerza estableciendo entonces como axioma que cualquier ataque a un miembro de la comunidad habría que interpretarlo como un ataque a la colectividad. De esta manera, los Estados garantizarían la seguridad bajo una noción que se encontraría vinculada específicamente al precepto de la soberanía concebido desde el nacimiento del Estado-nación, tal como lo concibió Maquiavelo con anterioridad a la Paz de Westfalia, señalando que la seguridad debería ser una de las principales ocupaciones de los gobernantes desde una perspectiva realista frente a los Estados y su lucha para garantizar la protección del territorio (García, 2002). No obstante, más allá de la seguridad del territorio, algunos aspectos relacionados directamente con la población, con posterioridad a la Guerra Fría (1947-1991), serían óbice para que la misma ONU considerara que la seguridad debía contener postulados de garantía frente a otros tipos de amenazas. Por ello, en el marco del Informe de Desarrollo Humanos de 1994, presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señaló que:

La batalla de la paz debe librarse en dos frentes. El primero es el frente de la seguridad, en que la victoria significa libertad respecto del miedo. El segundo es el frente económico y social, en que la victoria significa libertad respecto de la miseria. Solo la victoria en ambos frentes puede asegurar al mundo una paz

duradera... Ninguna de las disposiciones que puedan incorporarse en la Carta posibilitará que el Consejo de Seguridad garantice que el mundo esté libre de guerras, si los hombres y las mujeres carecen de seguridad en sus hogares y sus empleos, es decir, “libres de necesidad” y “libres de temor”. (Organización de Naciones Unidas, 1994, p. 27)

Así mismo, en su informe, el PNUD sostiene que la seguridad humana está compuesta por siete elementos (tabla1):

Tabla 1. Elementos de la seguridad humana

Elementos de la seguridad humana		Tipo de amenaza
1	Seguridad económica	Ante la amenaza a la pobreza.
2	Seguridad alimenticia	Ante la amenaza al hambre.
3	Seguridad de la salud	Ante la amenaza de las lesiones y la enfermedad.
4	Seguridad medioambiental	Ante la amenaza de la contaminación, deterioro del medioambiente y agotamiento de recursos.
5	Seguridad personal	Ante una amenaza que incluye distintas formas de violencia.
6	Seguridad comunal	Ante la amenaza contra la integridad de las culturas.
7	Seguridad política	Ante la amenaza de la represión política.

Fuente: Elaboración propia con base en PNUD (1994).

De esta manera, la organización promovía una transición desde el concepto tradicional de la seguridad, hacia un concepto más globalizador; en este sentido, Rojas (2012, p. 15), sostiene que el concepto de seguridad humana surgió desde las necesidades del contexto mundial frente al desarrollo centrado en las personas, pues para la mayoría de ellas, la inseguridad se centra en las preocupaciones de su diario vivir, más allá del temor de la guerra en el mundo, por ello integra un esquema de factores como (derechos humanos, salud, medioambiente, democracia y seguridad alimentaria).

No obstante, para Andrew (2005, p. 17), el sinnúmero de amenazas que se han estructurado desde el enfoque de seguridad humana podría tener un interés más jurídico para justificar la construcción de políticas y la adecuación del presupuesto, sosteniendo que, por ejemplo, mucha gente en el mundo muere más por las diversas enfermedades que por efecto de la guerra, por lo

que los recursos debieran trasladarse del presupuesto de la defensa al de la salud. En este mismo sentido, King y Murray (2001, p. 591) sostienen que la cantidad de conceptos y amenazas que se intenta estructurar acerca de la seguridad humana son cuestionables, pues al concederle el estatus de amenaza a las diferentes problemáticas, los ubica como objetos para incrementar su prioridad en el marco de una agenda política, para asignarles mayores recursos que a futuro tendrán un coste analítico, pues al considerar una amplia caracterización de fenómenos como inseguridad, su poder descriptivo se hace difuso y, en este sentido, un concepto que busca explicar todo acaba por no explicar nada.

Algunas controversias conceptuales y prácticas frente al enfoque de seguridad humana y nuevas dinámicas en el escenario nacional e internacional dieron paso a un nuevo enfoque de seguridad que se estructuró desde el seno de la Asamblea General de la OEA en junio de 2002. Esta nueva propuesta propende por una visión multidimensional de la seguridad, ampliando las acepciones de carácter militar provenientes del exterior en conjunción con las problemáticas económicas, medioambientales y de seguridad humana. En este sentido, y en el contexto de la globalización, todos los Estados enfrentan de manera frecuente amenazas más complejas a la seguridad, que han surgido en torno de dinámicas modernas, donde organizaciones criminales aprovechan las nuevas tecnologías que mejoran su capacidad de organización y de violencia (Stein, 2009).

Si bien en el escenario global, los fenómenos reconocidos ahora como nuevas amenazas se habían empezado a identificar con posterioridad a 2002, solo tuvieron reconocimiento oficial en el marco de la Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional de la ONU (2004). De esta manera, el enfoque multidimensional tuvo un reconocimiento global, señalando que el surgimiento de estas nuevas dinámicas de inseguridad que sobrepasaban la capacidad de los Estados requería del esfuerzo simultáneo de todos los Estados.

Consecuentemente, los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, en Estados Unidos de Norte América, catalizaron la celebración de la Conferencia Especial sobre Seguridad de la OEA en 2003, donde se estableció que la seguridad de los Estados del hemisferio se veía afectada, en diferente forma, por amenazas tradicionales y por nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos de naturaleza diversa que se describen en la tabla 2:

Tabla 2. Desafíos de la seguridad multidimensional

Enfoque de la seguridad	Amenazas y desafíos
Seguridad multidimensional	El terrorismo, la delincuencia organizada transnacional, el problema mundial de las drogas, la corrupción, la trata de personas, el lavado de activos, el tráfico ilícito de armas y las conexiones entre ellos.
	La pobreza extrema y la exclusión social de amplios sectores de la población.
	Los desastres naturales y los de origen humano, el VIH/SIDA y otras enfermedades, otros riesgos a la salud y el deterioro del medioambiente.
	Los accidentes o incidentes en el transporte marítimo de materiales potencialmente peligrosos, incluidos el petróleo, material radioactivo y desechos tóxicos.
	Los ataques a la seguridad cibernética.
	La posibilidad del acceso, posesión y uso de armas de destrucción en masa y sus medios vectores por terroristas.

Fuente: Elaboración propia con base en OEA (2003).

Para Maldonado (2015), la adopción del enfoque de seguridad multidimensional por parte de los Estados americanos requiere considerar de manera general factores sociales, económicos y políticos, pero, sobre todo, comprender que coexisten nuevos fenómenos de naturaleza transfronteriza que requieren la cooperación de todos los países para mitigar las inseguridades en una nueva dimensión que trasciende las fronteras. En este sentido, las recientes políticas de seguridad y defensa en Colombia han venido abordando el enfoque de seguridad multidimensional para desarrollar las acciones del Estado en garantía de sus fines esenciales. Al respecto, la Política de Defensa y Seguridad de Colombia (2019-2022) señala que:

Esta política responde a las amenazas y a los desafíos de seguridad, desde un nuevo enfoque multidimensional y con el fin de fortalecer la legitimidad estatal y el régimen democrático, el respeto por los derechos humanos y la construcción de legalidad. Con esa perspectiva, se busca preservar y potenciar los intereses nacionales ante actores foráneos, al tiempo que promover la cohesión de la sociedad colombiana. (Ministerio de Defensa Nacional de Colombia [MDN], 2019, p. 5)

Criterios del enfoque de seguridad humana y protección del medioambiente

Una vez presentados en el título anterior, los orígenes de la seguridad humana en torno de los conceptos desarrollados desde los informes del PNUD (1994), que decretaban la necesidad de una visión antropocéntrica de la seguridad, más allá de la noción anacrónica de los conflictos armados como únicas amenazas a la seguridad de los Estados, es necesario profundizar en los criterios específicos del enfoque de la seguridad humana, para luego relacionarlos con uno de los valores fundamentales en esta concepción, como es la protección del medioambiente, como garantía básica de la vida.

Es impensable la arquitectura de la seguridad humana sin la concepción de garantía de los derechos humanos. Desde esta perspectiva, Rojas (2012, p. 8), sostiene que hay una complementariedad análoga entre los conceptos de derechos humanos y seguridad humana, señalando también que en la medida en que haya una satisfacción de las necesidades del ser humano, de manera simultánea se lograrán las condiciones de seguridad para los Estados. Es claro entonces que este enfoque necesariamente trasciende las amenazas a la subsistencia del Estado, hacia las amenazas a la subsistencia de las personas en condiciones de dignidad. Tica y Pere (2012) señalan que bajo esta premisa, la seguridad tiene dos dimensiones: por un lado, una cuantitativa, la satisfacción de las necesidades básicas que aseguren la continuidad de la vida y, por otro lado, una cualitativa relacionada con la dignidad, en cuanto sea posible garantizar los derechos humanos de manera satisfactoria, por lo que bajo estas dos concepciones se requiere de la articulación de políticas de orden nacional e internacional que garanticen a las personas una vida libre de necesidades y libre de temor.

En *Cumbre del milenio y seguridad humana*, Fuentes (2016) señala que en el marco del Informe del milenio, el secretario general de la ONU, Kofi Annan, declara precisamente que la libertad de la necesidad y del temor y la libertad de las futuras generaciones de heredar un medioambiente saludable son las dimensiones que componen la seguridad humana. Por lo que ya se hacía una clara advertencia de la importancia de la protección del medioambiente en este contexto. No en vano, la Cumbre del milenio concluyó con la

adopción por los 189 Estados miembro de la Declaración del Milenio (2000), en la que fueron establecidos ocho ODM:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
2. Lograr la enseñanza primaria universal.
3. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.
4. Reducir la mortalidad infantil.
5. Mejorar la salud materna.
6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
7. Garantizar la sostenibilidad del medioambiente.
8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

Frente a la protección del medioambiente, esta declaración establece que no deben escatimarse esfuerzos para enfrentar la amenaza de que el planeta se estropee de manera irremediable por las actividades humanas, siendo necesario para los Estados, adoptar nuevas políticas para la conservación y cuidado del medioambiente, intensificar la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo y reducir el número de efectos de los desastres creados por el hombre (Asamblea del Milenio de las Naciones Unidas, 2000).

Por lo anterior, la seguridad humana se ha presentado, de forma particular, como baluarte para la protección del medioambiente, pues es una de las categorías imprescindibles para el desarrollo humano y sustentable. No obstante, tal como lo presenta Stein (2009), con la tendencia actual de los Estados del hemisferio hacia un enfoque de seguridad más amplio en sus políticas de seguridad y defensa, en torno de las obligaciones asumidas desde la Conferencia Especial sobre Seguridad que tuvo lugar en la ciudad de México en 2003, el concepto de seguridad multidimensional quedó definitivamente establecido. Esta nueva concepción no restringe los criterios y avances de la seguridad humana acerca de la protección del medioambiente y, todo lo contrario, siendo esta una visión más amplia que abarca varias dimensiones, incluye no solo las amenazas tradicionales, sino también las amenazas no tradicionales, donde se encuentra incluida —la destrucción del medioambiente— como eje fundamental vinculado además desde la concepción de la seguridad humana.

Operación Artemisa: acción unificada del Estado en la protección del medioambiente

Hasta el momento, este capítulo ha presentado los criterios de orden jurídico de rango constitucional y legal bajo la responsabilidad que tiene el Estado de garantizar un medioambiente sano y, por medio de este, la garantía de derechos fundamentales, como la vida y la salud, entre otros, estrechamente relacionados con la protección del medioambiente. Seguidamente, se abordó, de manera pertinente, la discusión entre los diferentes enfoques de la seguridad y cómo, precisamente, desde el enfoque de la seguridad humana, ha cobrado una gran relevancia en el marco del goce efectivo de los derechos de las personas. En este contexto, se identificaron también, nuevas dinámicas y amenazas que han ampliado las acciones y la perspectiva desde la que se tiene que construir la seguridad, hechos que han obligado a los Estados a transitar hacia el enfoque de la seguridad multidimensional, enfoque desde el cual se abordará este aparte del capítulo para identificar la alineación estratégica entre la política de seguridad en Colombia y los planes militares, específicamente, con el planeamiento y ejecución por parte del Ejército Nacional de Colombia, de la operación mayor Artemisa, para el sostenimiento ambiental, preservación del agua, biodiversidad y los recursos naturales como activos estratégicos de la nación.

Como señala Ballesteros (2016), cada día son más los países que estructuran estrategias de seguridad nacional, ya que el fenómeno de la globalización les obliga a proteger los intereses nacionales mediante estrategias diseñadas y gestionadas desde el más alto nivel político. En Colombia, el MDN estructura la política de seguridad y defensa nacional, ya que uno de sus objetivos principales es la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos, para la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática (Congreso de la República de Colombia, 2000). La elaboración de la política de seguridad se estructura desde los objetivos y lineamientos estratégicos establecidos por el presidente de la república por su equipo de Gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y es ejecutada por las Fuerzas Militares con sus capacidades de acuerdo con los objetivos establecidos en el plan de guerra y los planes de campaña en

el marco de la Acción unificada del Estado, que es concebida como “la sincronización, coordinación y/o integración de actividades gubernamentales y no gubernamentales con las operaciones militares para lograr unidad de esfuerzo (EJC, 2017).

El *Manual de Derecho Operacional para las Fuerzas Militares* destaca al respecto que bajo la estructura concebida dentro del marco de la seguridad y defensa en Colombia, las Fuerzas Militares no necesariamente actúan por iniciativa propia, sino que todas sus actuaciones obedecen al cumplimiento estricto de una serie de actos administrativos que nacen desde el más alto nivel político con la intención del presidente de la república y trascienden hasta el nivel táctico donde se ejecutan las operaciones militares mediante las órdenes de operaciones, en todo el territorio nacional (Comando General de las Fuerzas Militares [CGFM], 2015, p. 13).



Figura 1. Alineación estratégica de políticas y planes para la seguridad y defensa nacional.

Fuente: elaboración propia con base en CGFM (2015).

De esta manera, las acciones para garantizar el medioambiente en el marco de una estrategia de seguridad y defensa se circunscriben desde una alineación estratégica que nace en el plano nacional y sectorial, denominado *nivel estratégico* y que trasciende para su ejecución por parte de las Fuerzas Militares en los niveles operacional y táctico.

Por esto, desde el PND 2018-2022³, con la adopción de la Agenda 2030⁴, el medioambiente y su protección se han reconocido como interés principal y prevalente en la PDS (2018-2022)⁵, la cual estableció en su objetivo 4 “Preservar y defender el agua, la biodiversidad y los recursos naturales como activos estratégicos de la nación, para su desarrollo”. Por su parte, los planes de las Fuerzas Militares han identificado cómo algunas de las principales amenazas en el contexto descrito, la deforestación, la minería ilegal, el uso del suelo para cultivos ilícitos y acciones de terror contra la infraestructura crítica, como oleoductos, entre otras (MDN, 2019). En este sentido, el Plan Estratégico del Comando General de las Fuerzas Militares en su objetivo 5 establece “Proteger y preservar, en el marco de la competencia de la fuerza pública, el agua, la biodiversidad y el medioambiente como interés nacional principal y prevalente”, objetivo que también es integrado y articulado finalmente en la Guía de Planeamiento Estratégico del Ejército en su objetivo 5 “Apoyar la protección de los recursos naturales como activos estratégicos de la nación” (EJC, 2020), de la cual se estructuró la operación mayor Artemisa, con el fin de lograr la integración institucional para la protección del medioambiente y los recursos naturales.

Contexto, desarrollo e impacto de la operación Artemisa

Al respecto de la riqueza natural y la biodiversidad de Colombia, la Política de defensa y seguridad (2019- 2022) señala que:

Colombia cuenta con una extensión terrestre del 0,7 % de la superficie del planeta y alberga alrededor del 10 % de la fauna y flora del mundo. El país ocupa el segundo lugar en biodiversidad y está entre las doce naciones más megadiversas del planeta. Entre los países con más agua en el mundo, Colombia ocupa el tercer lugar. El país cuenta con acceso al mar Caribe y al océano Pacífico, seis nevados, 37 complejos de páramos que suman cerca de

3 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad.

4 El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda, conocida como Agenda 2030, que recoge los 17 ODS de la ONU.

5 Operación mayor: serie de acciones tácticas (batallas, combates, ataques) conducidas por unidades de combate de una o más fuerzas, coordinadas en tiempo y lugar para cumplir objetivos estratégicos u operacionales en un área de operaciones (MFRE 3-0, capítulo 1, pp. 1-27).

2,4 millones de hectáreas y representan el 44 % de los páramos de Suramérica. Asimismo, tiene cinco vertientes hidrográficas, treinta grandes ríos, 1.277 lagunas y más de 1.000 ciénagas. Colombia es el segundo país con mayor diversidad de peces (1.533 especies) y de anfibios (763 especies) y el 70 % de la energía que se consume viene de hidroeléctricas. Por lo tanto, el agua, la biodiversidad y el medioambiente son activos estratégicos de la nación. (MDN, 2019, p. 37)

Paradójicamente, para el Estado colombiano, esta riqueza natural se ve gravemente afectada por el conflicto armado interno, que ha establecido dinámicas en las formas de entender, ocupar y usar el territorio. Existe, pues, una estrecha relación entre el conflicto y el medioambiente, donde los grupos armados ejercen control sobre partes del territorio con inmensas riquezas naturales, sobre las cuales impera la deforestación al servicio de la coca, la minería ilegal y el tráfico de especies, entre otras (Morales, 2017).

Como señala Gordon (2022), los GAO en Colombia han generado un fenómeno de alto impacto contra el medioambiente, situación que empeoró tras la firma del acuerdo de paz entre el Gobierno nacional y las FARC en 2016 y el surgimiento de las disidencias armadas centradas especialmente en el financiamiento de su lucha armada con las economías ilícitas que generó un aumento alarmante para el Sistema Nacional Ambiental (SINA), el cual desbordó las capacidades de las autoridades ambientales.

Este panorama desalentador generado por los GAO llevó a las autoridades ambientales a solicitar el apoyo de las Fuerzas Militares, para poder controlar la ocurrencia de tales delitos ambientales. De esta manera, y mediante la articulación estratégica prevista en la política del sector Defensa y los planes militares, se diseñó una operación específica con capacidades militares para enfrentar las actividades ilícitas que afecten la sostenibilidad ambiental en parques naturales y áreas protegidas denominada *operación mayor Artemisa*.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señala que en el marco de la operación Artemisa, se estableció la necesidad de enfrentar los fenómenos criminales generados por los grupos armados organizados (GAO) y grupos de delincuencia organizada (GDO) contra el medioambiente, con el fin de garantizar la protección de los parques naturales en el marco de la

acción unificada del Estado, en un trabajo articulado entre la Fiscalía General de la Nación, el Escuadrón Móvil de Carabineros de la Policía, el Ejército Nacional y los ministerios de Defensa y de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente, 2022).

El Ejército Nacional ha venido adelantando las operaciones militares en el marco de la operación mayor Artemisa, mediante los planes operacionales de las divisiones y brigadas y de las órdenes de operaciones de los batallones comprometidos, acorde con la doctrina vigente. En este sentido, el nuevo concepto operacional, Operaciones Terrestres Unificadas, le permite al Ejército Nacional desarrollar operaciones militares mediante la acción decisiva que de acuerdo con el Manual Fundamental del Ejército 3-0, Operaciones (2017, p. 7), “es la combinación continua y simultánea de tareas ofensivas, defensivas, de estabilidad y de apoyo en la defensa a la autoridad civil”. En este marco doctrinal, se circunscriben las acciones establecidas en la operación Artemisa específicamente, las tareas de estabilidad, conducidas, “en coordinación con otros instrumentos del poder nacional, para mantener o restablecer un ambiente seguro y proporcionar servicios esenciales de gobierno, reconstrucción de infraestructura de emergencia y asistencia humanitaria” (EJC, 2017, p. 4).

En el documento *Artemisa, en defensa del medioambiente*, el MDN destaca que desde 2019 al (mayo) 2022 se han realizado 16 operaciones sobre las áreas de los parques nacionales naturales (PNN), especialmente en las regiones de la Amazonía y la Orinoquía, como son los parques nacionales naturales Serranía de Chiribiquete, La Paya, Tinigua, Picachos, Sierra de La Macarena, la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía y la Reserva Natural Nukak. A partir de esfuerzos conducidos por las FF. MM. (contando con 22.300 hombres ubicados en diez batallones de alta montaña y las brigadas contra el narcotráfico, la minería ilegal y otros) enfocando las labores en las áreas prioritizadas (MDN, 2022, p. 188). Así mismo, el documento describe algunos de los principales resultados, presentados de manera abreviada en la tabla 3.

Tabla 3. Principales resultados de la operación mayor Artemisa

Fase	Zona geográfica	Entidades	Principales resultados
Primera 2019	PNN Chiribiquete (Guaviare)	FGN, EJC, ARC,	10 PCF ⁶ , 4 MRD, 543 HI.
Segunda 2019		FAC, PONAL,	3 PCF, 3 MRD, 776 HI.
Tercera 2019		PNN	7 PCF, 5 MRD, 1.434 HI
Cuarta 2020	PNN Tinigua-Picachos (Meta)	No informa	8 PCOJ, 15 PCF, 5 MRD, 1.932 HR
Quinta 2019	PNN La Paya (Putumayo)	FGN, EJC, ARC, FAC, PONAL	8 PCF, 3 MRD, 1.232 HI
Sexta 2020	PNN La Macarena (Meta)		1 PCOJ, 7 PCF, 248,9 HI
Séptima 2020	Zona de reserva forestal de la Amazonía (Caquetá)		6 PCOJ, 4 PCF, 1.461 HI
Octava 2020			1 PCOJ, 1 PCF, 1.625 HI
Novena 2021	PNN Chiribiquete (Caquetá)	No informa	3 PCOJ, 10 PCF, 3.107 HI
Décima 2021	Zona de reserva forestal de la Amazonía y zona RN Nukak (Guaviare)		7 PCF, 2.177 HI
Undécima 2021	PNN La Macarena (Meta)		5 PCF, 6.300 HI
Duodécima 2021	PNN Chiribiquete (Caquetá)		3 PCF, 680 HI
Decimotercera 2021	Reserva natural Nukak Makuk (Guaviare)	COGFM, EJC, PONAL-DICAR,	6 PCF, 1.12 HI
Decimocuarta 2022	PNN Chiribiquete (Caquetá)	FGN, IDEAM	2 PCF
Decimoquinta 2022	No informa/En desarrollo		No informa/En desarrollo
Decimosexta 2022	PNN Tinigua (Meta)		2 PCF

Fuente: elaboración propia con base en MDN (2022).

Conclusiones

El Estado colombiano cuenta con un sistema normativo de protección ambiental basado en las obligaciones emanadas de instrumentos internacionales y el reconocimiento específico de los derechos colectivos y del medioambiente en el marco de la Constitución Política, donde se ha considerado además

6 Convenciones: Personas Capturadas en Flagrancia (PCF), menores con restablecimiento de derechos (MRD) y hectáreas intervenidas (HI), Hectáreas Recuperadas (HR), Personas Capturadas con Orden Judicial (PCOJ).

que es en cabeza del Estado en quien radica el deber de protección y garantía de los derechos humanos reconocidos en esta Carta.

En este sentido y particularmente con la Ley 99 de 1993 se ha integrado a las Fuerzas Militares para la protección y defensa del medioambiente, mediante la articulación de las políticas con los planes militares, donde las capacidades y competencias de las Fuerzas Militares desplegadas en operaciones militares, articuladas con las autoridades civiles, resultan indispensables con el objetivo principal de garantizar la protección del medioambiente y, por ende, el derecho al medioambiente sano.

Es pertinente indicar que los Estados han asumido una serie de obligaciones fijadas en los instrumentos internacionales de protección de los derechos y, específicamente, el derecho al medioambiente sano, pues no hacerlo, no solamente menoscaba la protección del planeta frente a los daños irremediables de las actividades humanas, sino que supone la responsabilidad del mismo Estado, de modo que se hace necesario desarrollar e implementar políticas en materia de seguridad para la conservación y cuidado del medioambiente.

Con el enfoque de la seguridad humana, se ha presentado la protección del medioambiente como categoría indispensable para el desarrollo humano sustentable y, en este sentido, resulta necesario destacar que tal criterio no ha sido excluido por el enfoque de la seguridad multidimensional que ha integrado el Estado colombiano durante los últimos años en sus políticas de defensa y seguridad, ya que este considera un espectro más amplio de amenazas externas e internas para la seguridad de los Estados, sin restringir los criterios de protección desarrollados en el marco de la seguridad humana y que continúan siendo también eje fundamental en el enfoque multidimensional que ha incluido como amenaza, entre otras categorías, los riesgos a la salud y el deterioro del medioambiente.

En el marco de la Política de Defensa y Seguridad (2019-2022), la implementación de la operación Artemisa ha sido una iniciativa trascendental para la protección del medioambiente en Colombia, ya que ha permitido la destrucción de laboratorios de producción de drogas que contaminan ríos y suelos con sustancias químicas altamente tóxicas. Además, la erradicación de cultivos de coca también contribuye a la preservación de la biodiversidad y la

mitigación de los efectos negativos del cambio climático en la región. La operación Artemisa también demuestra que la lucha contra el narcotráfico no solo tiene implicaciones sociales y económicas, sino también ambientales.

En efecto, sobre el concepto general de la operación Artemisa debe resaltarse también la importancia de implementar estrategias de seguridad integral que incluyan la protección del medioambiente. En Colombia, los GAO y los GDO han utilizado la explotación de recursos naturales y la contaminación ambiental como una fuente de financiación para sus actividades ilícitas, por lo que se hace necesario trabajar en la prevención y mitigación de los impactos ambientales negativos asociados a esta actividad ilícita. Esto requiere un enfoque colaborativo entre las autoridades y la sociedad civil en el marco de la acción unificada del Estado, que permita la identificación de alternativas de desarrollo que sean respetuosas con el medioambiente y promuevan la conservación de los recursos naturales.

Referencias

- Albarracín, K. Y. (2022). *Construcción de viveros en Unidades Militares del Ejército Nacional de Colombia, ubicados en ecosistemas estratégicos del país*. <https://n9.clday8w>
- Amos A. Jordan, W. J. (2009). *American National Security* (6.ª ed.). Johns Hopkins University press.
- Ballesteros Martin, M. A. (2016). *En busca de una Estrategia de Seguridad Nacional*. Ministerio de Defensa de España.
- Cleves, M. J. (2022). La integridad territorial y el deber de las Fuerzas Militares de proteger el medioambiente. En *Líneas estructurales para la Fuerza Pública: medioambiente e inteligencia militar* (pp. 21-58). Universidad Externado de Colombia.
- Comando General de las Fuerzas Militares. (2015). *Manual FF. MM. 3-41 Público* (2.a ed.). Imprenta y Publicaciones de las Fuerzas Militares.
- Decreto 1512 de 2000. Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones. Agosto 11 de 2000. DO N.º 44125.
- Ejército Nacional de Colombia. (2017). *Manual fundamental del Ejército, MFE 3-0, Operaciones*. Imprenta Militar del Ejército.
- Ejército Nacional de Colombia. (2017). *Manual MFRE 3-07 Estabilidad*. Ejército Nacional de Colombia.
- Ejército Nacional de Colombia. (2020). *Guía de planeamiento estratégico del Ejército Nacional*. Ejército Nacional de Colombia.

- Fuentes, C. F. (2016). *Cumbre del milenio y seguridad humana*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), 1-7.
- Fundación Ideas para la Paz, FIP. (2020). *Fuerzas Militares y la protección del medioambiente, roles, riesgos y oportunidades*. FIP.
- García, G. V. (2002). *Seguridad nacional: concepto, organización, método* (2.a ed.). Secretaría de la Defensa Nacional.
- Heredia, F. (2022). El ambiente sano como nuevo derecho humano. *Revista de Abogacía*, 115-122.
- Hernández-Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. MacGrawHill.
- Hobbes, T. (2022). *Leviatán: o la materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*. Lebooks Editora.
- Mack, A. (2005). *El concepto de seguridad humana*. Papeles de cuestiones internacionales, 11-18.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2022, 29 de enero). Artemisa: la campaña que ha recuperado 21.480 hectáreas de bosque degradado. *MinAmbiente*. <https://n9.cl/f03ph>
- Ministerio de Defensa Nacional de Colombia. (2022). *Artemisa: en defensa del medioambiente*. Editorial Neogranadina.
- Ministerio de Defensa Nacional de Colombia. (2019). *Política de Defensa y Seguridad*. CGFM.
- Morales, L. (2017). La paz y la protección ambiental en Colombia. Propuesta para un desarrollo rural sostenible. *Diálogo Interamericano*, 36.
- Murray, G. K. (2001). Rethinking human security. *Political science quarterly*(4), 585-610.
- Oficina Contra la Droga y el Delito. (2004). *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Naciones Unidas. doi:<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Organización de Estados Americanos. (2003). *Declaración sobre Seguridad en las Américas*. <https://n9.cl/f03ph>
- ONU. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. ONU.
- ONU. (1994). *Informe sobre el desarrollo humano*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD.
- ONU. (2000). *Asamblea del milenio de las Naciones Unidas*. ONU.
- Ortega, T. F. (2012). Seguridad nacional, seguridad multidimensional, seguridad humana. *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, 161-172.
- Prieto, C. M. (2015). La seguridad multidimensional y los retos de la cooperación interagencial. En *La multidimensionalidad de la seguridad nacional: retos y desafíos de la región para su implementación*. Instituto Universitario General Gutierrez Mellado.
- Rojas Aravena, F. (2012). *Seguridad humana: nuevos enfoques*. FLACSO.
- Stein, A. (2009). *El concepto de seguridad multidimensional*. 31-37. <https://n9.cl/59ub9>